

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°232-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 11 de agosto de 2026

VISTOS:

El Escrito con CUD N°28083, de fecha 10 de junio de 2026, la servidora PAOLA VANESSA VARGAS COPARI y el Informe N°952-2026-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección".

Que, mediante Resolución N°00746-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido disposiciones respecto de la licencia sin goce de haber que deben solicitar los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, organismos, empresas del Estado y municipalidades que pretendan participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026, precisándose que dicha licencia debe hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la fecha de la elección.

Que, mediante Escrito con CUD N°28083, de fecha 10 de junio de 2026, la servidora PAOLA VANESSA VARGAS COPARI solicitó licencia sin goce de haber, con la finalidad de postular como candidata al cargo de Regidora del Concejo Provincial de Tacna, provincia y departamento de Tacna, en el marco de las Elecciones Municipales 2026, por el período comprendido del 04 de setiembre al 04 de octubre de 2026.

Que, mediante Informe N°952-2026-OGRH-OGA-MDP-T, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, otorga la licencia sin goce a la servidora Paola Vanessa Vargas Copari, quien esta sujeta bajo el régimen laboral del D.L. N°1057, por el período comprendido del 04 de setiembre del 2026 hasta el 04 de octubre de 2026.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor de **PAOLA VANESSA VARGAS COPARI**, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del D.L. N°1057, por motivo de su postulación en las Elecciones Municipales 2026, **con efectividad a partir del 04 de setiembre hasta el 04 de octubre de 2026, haciendo un total de treinta y un (31) días calendario**; de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°232-2026-OGA-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRRHH
UFTD
CUD 20260039346